



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 - 2024-MDA/A**

Amarilis, 28 de febrero del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;**

**VISTOS:**

La Ordenanza Municipal N° 029-2023-MDA, de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por el Concejo Municipal; Informe N° 059-2024-MDA/GAT, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 057-2024-MDA-GAJ, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: "[...] 6. **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]**". Asimismo, el artículo 42° del citado cuerpo legal señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el artículo 29° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, el literal a) del artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que, "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga".

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 029-2023-MDA de fecha 23 de octubre del 2023, se establece el plazo para la presentación de la declaración jurada, el monto mínimo del impuesto predial y aprueba el cronograma de vencimiento de los tributos municipales para el ejercicio fiscal 2024, en el distrito de Amarilis, resolviendo en sus artículos 1° y 2° las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales. Asimismo, la Segunda Disposición Final Transitorias faculta al alcalde para que mediante decreto de alcaldía emita las normas reglamentarias respectivas y necesarias, así como la prórroga de vigencia de la precitada ordenanza.

Que, a la fecha numerosa cantidad de contribuyentes todavía no han podido cumplir oportunamente con el pago de sus tributos, ello obedece a la coyuntura económica y a los gastos de





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

época escolar que atraviesan los administrados, lo cual dificulta el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que mantienen los contribuyentes y/o administrados con la municipalidad distrital de Amarilis. Por lo que, resulta importante otorgarle facilidades que promuevan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias y puedan afectar el pago de sus adeudos por impuesto predial y arbitrios municipales que a la fecha mantengan con la entidad.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 059-2024-MDA/GAT de fecha 13 de febrero del 2024, solicita la prórroga de la vigencia de presentación de declaración jurada anual del ejercicio 2024 y prórroga del vencimiento para el pago total al contado o el pago fraccionado, correspondiente al primer trimestre del impuesto predial y arbitrios municipales de los meses de enero, febrero, marzo hasta el 30 de abril del 2024.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 057-2024-MDA-GAJ de fecha 22 de febrero del 2024, opina por la procedencia de la emisión del decreto de alcaldía para la prórroga de la vigencia de presentación de declaración jurada anual del ejercicio 2024 y prórroga del vencimiento para el pago total al contado o el pago fraccionado, correspondiente al primer trimestre del impuesto predial y arbitrios municipales de los meses de enero, febrero, marzo hasta el 30 de abril del 2024, propuesta por la Gerencia de Administración Tributaria, y a razón de las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Municipal N° 029-2023-MDA de fecha 23 de octubre del 2023.

Estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6 y 20, y el artículo 43º Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad a lo previsto en el T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR**, hasta el 30 de abril de 2024, la fecha de presentación de la Declaración Jurada anual del ejercicio 2024, y en consecuencia la prórroga del vencimiento para el pago total al contado o el pago fraccionado, correspondiente al primer trimestre del impuesto predial, hasta el 30 de abril del 2024.

**ARTÍCULO 2º.- PRORROGAR**, hasta el 30 de abril del 2024, el vencimiento del plazo para el pago de los arbitrios municipales, correspondiente a los de enero, febrero y marzo del ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Secretaría General su publicación en el Diario Local autorizado, y su publicación en el portal institucional (muniamarilis.gob.pe).

**ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR**, el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro